

EL REY DON ALFONSO, VEINTI
 TRES AÑOS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y SESENTA
 Y SEIS.

que visto, oydo, y entendido, dixeron repetiran las mas
 grande estimacion en que tenian el honor que hauid a mere
 xido a la Real Persona nombrandola por causa de firme
 bo regim, & Milicias y que por su propia obligacion y por la
 estimacion a dho honor quixiera ser poderosa y tener la Co
 rrespond^{te} proporcion para franquear Baxtel y Casas a la dho
 Sinerxia a todo el regimiento y oficiales pero que como era
 notorio solo tenia y hauid hecho asus expensas en quar
 tel para Cavalleria que actualmente ocupaba parte del re
 gimiento de espana con los grandes Almaharones para la
 paga para su manutencion y como dar en dos merones
 la Cavalleria que noavia en el quartel hauid gastado
 en el año proximo anterior de sus Propios muchos reales
 de modo que en el Interim quedho quartel se mantenga
 destinado para la Cavalleria no se discurrir la Ciudad con
 arbitrio para conseguir sus deseos, pues aunque tienen
 en sus Propios algunas Cortas Caricas han servido y ser
 ven para las partidas de recluta que continuan ai en la
 Ciudad y sin embargo siempre que por su Mage^d se mande a
 la Ciudad lo que tenga por conveniente en la contribucion
 que deba hazer para la fabrica de quartel y demas ya sea
 de sus Propios en el coato sobranse que tienen oya por re
 partim^{to} entre su Verindario u en otra forma la Ciudad esta
 zala mas obediente y que por agora y en el Interim los ca
 balleros Comisarios e acuerdo con el Cav. Ayudante m.
 elijan y donalen las Casas bastantes y necesarias pa

